RESOLUCIÓN N° 1553
(Marzo 25 del 2021)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS HORARIOS PARA DESCARGUE EN LA CENTRAL SOGABASTOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS VÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993, el decreto municipal 418 de 1995, el acuerdo municipal 012 de 2000, la ley 769 de agosto de 2002 y la ley 1383 de 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, reformó el artículo 3° de la ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.

Que el inciso 2 del artículo 1 de la ley 1383 de 2010, reformó el artículo 1 de la ley 769 de 2002 contempla: *"que en desarrollo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Le corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, dentro de su jurisdicción tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de la movilidad y el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas de conformidad con lo dispuesto en al art. 6 del Código Nacional de Tránsito.

Art. 78 de la ley 769 de 2002 contempla: "*los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar y descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinado para tal fin.*"

"Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uno del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o de sus clientes".

"Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue y descargue de mercancías".

Que la autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción podrá ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales e impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos de acuerdo al Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 129 en el parágrafo 2º de la ley 769 de 2002, dispone las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sogamoso, está orientado a adecuar su actual infraestructura vial, los servicios de transporte, la señalización y demás equipamiento asociados para que se configure un sistema que garantice la movilización segura, confortable y eficiente.

Que, en reunión realizada el día 24 de marzo de la presente anualidad, con los representantes de las secretaria de Gobierno, Desarrollo, Comandante Policía de Sogamoso y el INTRASOG con el fin de solicitar el cierre del perímetro de la central de abastos SOGABASTOS, para evitar aglomeraciones y contagios del COVID-19, lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes del Municipio de Sogamoso.

Teniendo en cuenta, que este lugar es un punto de alto flujo vehicular especialmente por el inicio de la semana santa que comienza desde el día Domingo 28 de marzo hasta al día jueves 01 de abril del presente año por la actividad comercial desarrollada en SOGABASTOS, es necesario que se establezcan horarios para el cargue y descargue en zonas de prohibido parquear y bahías de estacionamiento para vehículos de carga y acarreos.

Todo actor vial que incumpla tales disposiciones y que se encuentren movilizándose en cualquier tipo de vehículo durante el periodo de restricción, podrá verse inmerso en la imposición de una orden de comparendo, por infringir presuntamente las normas de tránsito, de conformidad a lo regulado en el artículo 131 literal C, numeral 14 "C-14 ***"transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además, el vehículo será inmovilizado"***.

Que teniendo en cuenta, las directrices y lineamiento anunciados por la organización mundial de la salud, el Gobierno Nacional, a través del ministerio de salud y protección social, el instituto nacional de salud y la unidad nacional de gestión de riesgo, con relación a la etapa de contención y acciones de prevención del COVID – 19 (Coronavirus), se hace necesario la presente resolución para adoptar medidas en la plaza de mercado de la ciudad, con el fin de garantizar la protección de la salud de los habitantes del municipio de Sogamoso.

Que se hace necesario, reglamentar el tránsito y parqueo de vehículos de carga, así como los horarios de cargue y descargue dentro del perímetro localizado entre la carrera 20 entre diagonal 13 y calle 12, calle 14 entre carrera 20a y carrera 18, carrera 18 entre diagonal 13 hasta la 11b y la calle 12 entre carrera 20a y la carrera 18, con el fin de recuperar el espacio público, organizar el tránsito de los vehículos que circulan por el perímetro de SOGABASTOS. Las medidas son adoptadas en aras de proteger la salud y la vida de la comunidad Sogamoseña y visitantes, para prevenir y disminuir los contagios por el COVID - 19, en esta ciudad.

Que se hace necesario, prohibir parqueo de los vehículos a la parte externa de la central de abastos SOGABASTOS, llámese vehículos, motocicletas, camiones, carretas, etc., para evitar la aglomeración de medios de transporte y de personas, garantizando el orden y distanciamiento de las personas que van a comprar la provisión de alimentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el siguiente horario para el ingreso de vehículos de carga así: los días Lunes 29 de marzo, martes 30 de marzo, miércoles 31 de marzo y jueves 01 de abril del año en curso; el horario de descargue será hasta las 05:00 a.m de cada día.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRINGIR el parqueo de vehículos en las vías de influencia de SOGABASTOS las cuales están delimitadas entre la carrera 20 entre diagonal 13 y la calle 12, la calle 14 entre carrera 20a a la carrera 18, carrera 18 entre diagonal 13 hasta la 11b y la calle 12 entre la carrera 20a y la carrera 18, a partir de las 5:00 horas hasta las 13:00 horas de los días los días Lunes 29 de marzo, martes 30 de marzo, miércoles 31 de marzo y jueves 01 de abril del año calendado.

Parágrafo: Solo se permitirá el parqueo de vehículo en el parqueadero autorizado en la central de abastos SOGABASTOS.

ARTÍCULO TERCERO. SANCIONAR el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE al cuerpo operativo de Intrasog de la presente, para lo de su competencia y efectivo cumplimiento de dichas disposiciones, dentro de su órbita de competencia, según lo establecido en la ley 769 de 2002, ley 1310 de 2009 y ley 1383 de 2013

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de las cero (0:00) horas del día 28 de marzo del 2021.

Dada en Sogamoso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DÍAZ GRANADOS
DIRECTOR (E) INTRASOG

Proyectó: Ing. Juan P. Camargo – Planeación
Reviso: Liliana Bolívar – Asesora Jurídica